

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del “INEGI”:

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I y 59 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Que su directora general adjunta de Recursos Humanos, Lic. Marisa Alejandra López García, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los artículos 13 fracciones V y XVI y 42 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

II. De la “UIC”:

- II.1. Que se creó como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico oficial del “Estado de Colima” el 06 de agosto de 2022.

4

J.

REVISIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INEGI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

- II.2.** Que es una Institución Pública de Educación Superior, que de manera conjunta con las comunidades, pueblos, ejidos, colonias y barrios de Colima construye procesos de bienestar colectivo, de justicia socio-territorial, de educación descolonizadora, de investigación, reconocimiento, difusión y ampliación colectiva de sus sistemas de conocimiento, además de contribuir a la pertinencia y a la equidad a través de una educación inclusiva, intercultural e integral, garantizando, con esto, el ejercicio de sus derechos lingüísticos, culturales, de inclusión y de equidad.
- II.3.** Que su Rectora Mtra. Catalina Suárez Dávila, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de octubre del 2023, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y cuenta con facultades para suscribir este convenio de colaboración de conformidad con los artículos 12 fracción XXVIII y 56 fracción I del Decreto referido en la Declaración II.1.
- II.4.** Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en km. 5.9 de la carretera Comala-Villa de Álvarez, sin número, C.P. 28450, en Comala, Colima.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las **“PARTES”** acuerdan suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.



PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos de las **“PARTES”**, para desarrollar de manera conjunta un programa de prestación de servicio social o prácticas profesionales.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento, el **“INEGI”** se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer a la **“UIC”** las oportunidades que surjan en sus diversas Unidades Administrativas, a efecto de que su población estudiantil esté en condiciones de realizar el servicio social o prácticas profesionales;
- b) Asesorar a quienes presten el servicio social o prácticas profesionales, mediante la asignación de personas tutoras;
- c) Proporcionar el material, información y equipo de que se disponga, para la ejecución de las actividades de servicio social o prácticas profesionales en proyectos específicos, en la medida que lo considere conveniente y bajo el correspondiente resguardo de uso;
- d) Vigilar que quienes presten el servicio social o prácticas profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados, y



REVISIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
INEGI



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

- e) Extender la constancia correspondiente al estudiantado, al finalizar el servicio social o prácticas profesionales.

TERCERA. Por su parte la “UIC” se compromete a:

- a) Proporcionar al “INEGI” una relación detallada del estudiantado y de las carreras que se adapten a sus necesidades para desarrollar el servicio social o prácticas profesionales;
- b) Asesorar a la comunidad estudiantil que haya cubierto el perfil académico, respecto de los requisitos de admisión para iniciar las actividades como persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales, así como de los derechos y obligaciones que de ello se derivan;
- c) Informar a quienes presten el servicio social o prácticas profesionales, sobre la conducta que deberán observar durante el desempeño de sus actividades, con base en las políticas del “INEGI” y con apego a las directrices de capacitación, conocimiento, responsabilidad y profesionalismo;
- d) Instruir al estudiantado en el sentido de que deberán portar de manera visible la credencial otorgada por el “INEGI”, a fin de poder justificar su presencia en las instalaciones de éste, en cualquier momento que cualquiera de sus representantes lo solicite;
- e) Comunicar al estudiantado que su permanencia en el “INEGI”, con motivo de la prestación del servicio social o prácticas profesionales, no genera derecho laboral alguno;
- f) Promover entre la población estudiantil, la realización del servicio social o prácticas profesionales en el “INEGI”, con base en los programas existentes en el mismo, y
- g) Informar a quien preste el servicio social o prácticas profesionales, que deberá sujetarse a la normatividad establecida por el “INEGI”, sobre todo en lo relativo a los horarios, así como el uso de material, información y equipo que se les provea para la ejecución de las actividades que se les asignen.

CUARTA. La “UIC”, manifiesta expresamente que su estudiantado cuenta con un Seguro Facultativo Estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que llegue a sufrir la persona que preste el servicio social o prácticas profesionales durante su traslado o dentro de las instalaciones del “INEGI”, durante las horas en que se realice el servicio social o prácticas profesionales, por lo que el “INEGI” no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

QUINTA. Las “PARTES” nombran como responsables del objeto del presente convenio de colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

A. J.

- a) Por parte del “INEGI” al Mtro. Alejandro Varas de Valdez González, en su carácter de director de Planeación Organizacional y Administración de Personal.
- b) Por parte de la “UIC”, al Mtro. Antonio Flores Calvario, en su carácter de director de Investigación Científica, Relaciones Comunitarias y Culturas.

Adicionalmente las “PARTES” podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

SEXTA. Las “PARTES” convienen que no existirá relación laboral alguna, entre el “INEGI” y el estudiantado de la “UIC” que efectúe el servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como tampoco generarán derechos similares durante los procesos de ocupación de plazas vacantes.

SÉPTIMA. En el marco de este instrumento, participarán estudiantes de todas las carreras con las que cuenta la “UIC”, siempre que sean afines a las actividades del “INEGI”.

OCTAVA. La “UIC” se compromete a que quienes realicen el servicio social o prácticas profesionales en el marco de este instrumento respeten los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de la información que manejen durante su estancia en el “INEGI”.

Así mismo, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

NOVENA. El “INEGI” podrá dar por terminada la prestación del servicio social o prácticas profesionales de cualquier estudiante, cuando estos incumplan con los compromisos contraídos en este convenio de colaboración, notificando a la “UIC” las causas de la suspensión.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “PARTES”, en caso de que no puedan reanudarse las mismas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las “PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido de este documento, se resolverá de común acuerdo por las “PARTES”, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de presentarse controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales

ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, podrá evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las **"PARTES"**, mediante notificación por escrito 30 (treinta) días naturales previos a la conclusión.

Las **"PARTES"** acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de colaboración se harán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo por quienes cuenten con facultades para comprometerlas, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de terminar anticipadamente este convenio de colaboración, las acciones que estén realizándose proseguirán hasta su total ejecución.


Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 25 días del mes de octubre de 2024, quedando en poder del **"INEGI"** un tanto y el otro a disposición de la **"UIC"**.

POR "EL INEGI":



**LIC. MARISA ALEJANDRA LÓPEZ
GARCÍA,
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
RECURSOS HUMANOS.**

ÁREA RESPONSABLE:



**LIC. ALEJANDRO VARAS DE VALDEZ
GONZÁLEZ,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ORGANIZACIONAL Y
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.**




POR LA "UIC":



**MTRA. CATALINA SUÁREZ
DÁVILA,
RECTORA.**

ÁREA RESPONSABLE:



**MTRO. ANTONIO FLORES
CALVARIO,
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA, RELACIONES
COMUNITARIAS Y CULTURAS.**



**REVISIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA